

En General Escobedo, Nuevo León, siendo el día 31 de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, comparecen a celebrar el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE PROXIMIDAD**, que celebran por una parte el **Gobierno Municipal de General Escobedo, Nuevo León**, representado en este acto por la Licenciada **Clara Luz Flores Carrales**, en su carácter de Presidente Municipal; la Licenciada **Lucia Aracely Hernández López**, Síndico Segundo; el Contador Público **Erubiel Cesar Leija Franco**, Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal; el **Gral. Brigadier Ret. Hermelindo Lara Cruz**, Secretario de Seguridad y Justicia de Proximidad; y el Profesor **Rosalio González Moreno**, Director de Patrimonio, a quienes conjuntamente para efecto del presente contrato se les denominará como **"EL MUNICIPIO"** y por otra parte la persona moral denominada **ABA SEGUROS, S.A. DE C.V.** representada por el señor **Rodrigo Pérez Cantú**, a quien se le denominará **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; ambas partes expresan su voluntad en celebrar el presente contrato, sujetándolo al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO"

I.I.-"EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes declaran:

A) Que en términos de los dispuesto por el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 118, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es un Municipio integrante del Estado de Nuevo León, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine, y conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene la capacidad y personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente instrumento.

B) Que la Lic. Clara Luz Flores Carrales y la Lic. Lucia Aracely Hernández López, en su carácter de Presidente Municipal y, Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, respectivamente, cuentan con las facultades para suscribir el presente Contrato, con la asistencia de los titulares de las dependencias municipales señaladas, en ejercicio del refrendo ministerial y por razón de su competencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 15, 17 fracciones I y III, 34 fracción I, 35 inciso B fracción III, 86, 92

fracción II y IV, 99, 105 y demás relativos aplicables a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 1, 2, 17 fracción II, 23, 30 y demás aplicables al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal.

C) Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el recinto oficial del Municipio de General Escobedo Nuevo León, ubicado en el Palacio Municipal, situado en la calle Juárez No. 100, en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, C.P. 66050.

I.2.- Del nombramiento. Que su representante el Contador Público **Erubiel Cesar Leija Franco**, fue propuesto Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, por el Presidente Municipal de General Escobedo, Nuevo León, en fecha 01 uno de noviembre del año 2015 dos mil quince, ratificado y designado en la misma fecha por el Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, mediante la celebración de la sesión correspondiente.

I.3.- Del nombramiento. Que su representante el **Gral. Brigadier Ret. Hermelindo Lara Cruz**, fue propuesto Secretario de Seguridad y Justicia de Proximidad, por la Presidente Municipal de General Escobedo, Nuevo León, en fecha 1 uno de Noviembre del año 2015 dos mil quince, ratificado y designado en la misma fecha por el Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, mediante la celebración de la sesión correspondiente.

I.4.- Del nombramiento. Que su representante el Profesor **Rosalio González Moreno**, fue propuesto Director de Patrimonio, por el Presidente Municipal de General Escobedo, Nuevo León, en fecha 1 uno de noviembre del año 2015 dos mil quince.

I.5.- De la Necesidad del Servicio. Toda vez que "EL MUNICIPIO" requiere contratar la adquisición de seguro para vehículos de la Secretaria de Seguridad y Justicia de Proximidad, por lo que se da la necesidad de celebrar el presente contrato en la forma y términos que se precisan en el mismo.

I.6.- Recursos.- Que se cuenta con la autorización presupuestal para la celebración de este contrato y los gastos relacionados con el mismo, que serán cubiertos con recursos propios de "EL MUNICIPIO".

I.7.- El presente instrumento incluye un anexo técnico, el cual contiene la relación de los vehículos asegurados motivo de este contrato, documento que firmado por las partes se incluye como escrito a la letra en el presente instrumento.

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.- **De la existencia.** La persona moral denominada Aba Seguros, S.A. de C.V. es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, en fecha 9 nueve de Septiembre del año 1958 mil novecientos cincuenta y ocho mediante Escritura Pública Número 50,667 cincuenta mil seiscientos sesenta y siete, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Castañeda Andrés, Notario Público Número 57 cincuenta y siete, con ejercicio en la Ciudad de México, D.F.

II.2.- **De la personalidad.** Justificando tal carácter mediante Carta con Poder para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración (Acta fuera de protocolo con número 93,508/16 noventa y tres mil quinientos ocho), de fecha 29 veintinueve del mes de Julio de 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Licenciado Oscar Elizondo Alonso, Notario Público Número 25 veinticinco, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

II.3.- **Del Domicilio.** Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Montes Rocallosas No. 505, Colonia Residencial San Agustín en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66260.

II.4. Que actualmente se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes con la clave **ABA920310QW0**, y en el Padrón de Proveedores con número de registro **0739** que para tal efecto lleva la Dirección de Adquisiciones de General Escobedo, Nuevo León.

II.5.- **Impedimentos.** Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; Artículo 23 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

III.-Declaran ambas partes.

III.1.- Justificación de Adjudicación. Que este contrato se encuentra autorizado por el comité de adquisiciones, bienes, arrendamientos y servicios mediante acta de fecha 26 veintiséis de Octubre del año 2016, y es considerado de Adquisición Directa conforme lo establece el Artículo 25 Fracción III, Artículo 41 y 42 Fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 26 Fracción II Inciso c), Artículo 64 Fracción VII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

II.2.- Ambas partes declaran reconocerse la personalidad que ostentan, estando de acuerdo en sujetarse al presente contrato, de conformidad con las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Contrato. Consiste en la contratación sobre la adquisición de seguro para vehículos de la Secretaria de Seguridad y Justicia de Proximidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León; de acuerdo al **Anexo A** presentada por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", firmados por ambas partes de común acuerdo, forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA.- Obligación del Prestador de Servicios. "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a otorgar una póliza de seguro para vehículos de la Secretaria de Seguridad y Justicia de Proximidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, de acuerdo a las condiciones, especificaciones, características y términos que se describen y precisan en el **Anexo A**, presentado por el "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", con la más óptima calidad e inmediatez y bajo la más estricta responsabilidad.

TERCERA.- Lugar y Condiciones de Entrega. "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a prestar, en la dependencia municipal que el "**EL MUNICIPIO**" le indique dentro de los límites territoriales del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, siempre observando lo presentado en el **Anexo A** y en las condiciones y términos establecidos.

CUARTA.- Vigencia del Contrato. El presente contrato tendrá una vigencia desde el día 1 uno de Noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, hasta el 1 uno de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete.

QUINTA.- Precio del Contrato. "EL MUNICIPIO" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por los conceptos establecidos en este contrato la cantidad de \$2'355,348.44 dos millones trescientos cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y ocho pesos 44/100 moneda nacional, más el impuesto al valor agregado, con el conocimiento y acuerdo de ambas partes que las cantidades establecidas están sujetas a la variación, en atención a los requerimientos de consumo de "EL MUNICIPIO" obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a respetar los precios unitarios ofrecidos y detallados en el **Anexo A**.

SEXTA.- Condiciones de Pago. El pago de las facturas será en Moneda Nacional a 30 treinta días naturales después de que la Dirección de Adquisiciones del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, realice la comprobación del gasto y la verificación de la prestación de servicios o entrega de bienes respectivo, de acuerdo a sus procedimientos internos. Cada factura se cubrirá conforme a los precios detallados en el presente contrato. En el entendido que dicha factura será expedida a nombre del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con Registro Federal de Contribuyentes número **MGE850101H17** y se presentará para su cobro en la Calle Juárez ·100, Centro de General Escobedo, Nuevo León.

SÉPTIMA.- Invariabilidad del Monto. Queda expresamente estipulado que por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, el precio pactado podrá incrementarse, ni variar en forma alguna, durante la vigencia del contrato. En la inteligencia que, atendiendo a los beneficios de "EL MUNICIPIO", sólo podrá variarse el precio por la prestación del servicio, cuando el monto disminuya al presentado en el contrato.

OCTAVA.- Contribuciones Fiscales. Acuerdan las partes que, en relación a las contribuciones fiscales, derivadas del presente acto jurídico, cada una se hará responsable de las que les correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación Tributaria vigente.

NOVENA.- Manifiesta "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de descontar las facturas pendientes de pago del prestador de servicios, si éste otorga un descuento razonable por pronto pago, para poder llevar a cabo el programa de financiamiento

de cadenas productivas otorgadas por instituciones de crédito, mientras dicho programa se encuentre vigente en el mercado financiero.

DÉCIMA.- Responsabilidad. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será responsable en su totalidad en caso de que al proporcionar el servicio objeto de este contrato, viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes.

DÉCIMA PRIMERA.- Servicios Adicionales. Si “EL MUNICIPIO” llegare a requerir servicios adicionalmente requeridos y no contemplados. En este caso, se cotizarán dichos servicios por separado del presente instrumento y se firmará de igual forma, por lo que no deberán considerarse parte del objeto y el precio del contrato sobre el servicio prestado. En consecuencia de lo anterior, las partes convienen en que este contrato es el único entendimiento entre las partes con relación al objeto del presente contrato, por lo que no existe ningún otro acuerdo escrito o verbal.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” reconoce y acepta que en el desarrollo de la prestación de los servicios no es mandatario, ni representante de “EL MUNICIPIO”, por lo que no podrá contraer obligación alguna y bajo ningún concepto a nombre de este último, estando conformes las partes en que las obligaciones laborales contraídas por “EL PRESTADOR DE SERVICIO” será responsabilidad exclusiva de esta última, exonerando por lo tanto de cualquier responsabilidad laboral, civil, mercantil o de cualquier otra índole a “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA TERCERA.- Causas de Rescisión.

- a) Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no cumple con lo establecido en cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.
- b) Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, no cumpla a “EL MUNICIPIO”, con el servicio ofrecido, en las condiciones, especificaciones, características y términos que se describen y precisan en el presente documento.
- c) Por causa de inviabilidad económica de “EL MUNICIPIO”

También podrá terminarse por mutuo consentimiento formalizado por escrito de ambas partes con 30 treinta días de anticipación a la fecha de terminación.

DÉCIMA CUARTA.- Proceso de Rescisión. Para el caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incurra en una causal de rescisión, ésta se le notificará oficialmente, concediéndole a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** un término improrrogable de 10 diez días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga; si llegado el término establecido no existe manifestación expresa de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, se tendrá por consentida la rescisión del presente contrato. En el caso de existir manifestación expresa de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, ésta se someterá a consideración de los representantes del Municipio quienes emitirán su dictamen, a efecto de que **“EL MUNICIPIO”** emita la resolución administrativa que corresponda, la cual deberá ser notificada a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en un término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de su escrito.

DÉCIMA QUINTA.- Confidencialidad. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información referente al servicio, cantidades, tipos, financiamiento, calidad, precios y cualquier otro tipo de datos referentes a la misma, responsabilizándose de los daños y perjuicios que resulten por el mal uso que de ella se haga.

DÉCIMA SEXTA.- Terminado el plazo de la vigencia del presente contrato, en cualquier momento y mediante orden por escrito, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** podrá, durante los 3 tres meses posteriores, seguir prestando el servicio, siempre y cuando el monto total del servicio prestado, no rebase en conjunto el 20% veinte por ciento, debiendo cumplirse las siguientes condiciones:

- Mantener las condiciones y precios originales.
- Previo acuerdo entre las partes, podrán efectuarse modificaciones al contrato en detalles menores que no desvirtúen el contenido esencial, de las solicitudes de cotización o del propio contrato, mediante comunicación que acepte **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, sin variar los precios unitarios.

La continuidad de la prestación del servicio, en los casos que así lo ameriten, se formalizará a través de convenios.

DECIMA SÉPTIMA.- Personal del Prestador de Servicios. Queda expresamente convenido que **“EL MUNICIPIO”** no tiene ningún tipo de relación laboral o



administrativa con las personas relacionadas con el servicio contratado, por lo que, cualquier controversia que pudiera surgir será exclusiva responsabilidad de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, como patrón de dicho personal. Así mismo, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Obligándose **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a sacar al Municipio en paz y a salvo de cualquier conflicto laboral, así como resarcir al Municipio las cantidades erogadas por estos conceptos.

DECIMA OCTAVA.- Daños y Perjuicios. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, asume de manera expresa toda la responsabilidad, civil, penal o laboral que fuere legalmente imputable a él o a su personal cuando causen daños directa o indirectamente en las instalaciones de **“EL MUNICIPIO”**, obligándose a restituir a éste las cantidades que por tal concepto llegare a erogar y se obliga a cubrir el pago que por daños y perjuicios se ocasionen a terceros con motivo del incumplimiento de este contrato.

DECIMA NOVENA.- Sanciones e Infracciones. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se hace sabedor que en el supuesto de infringir alguna de las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones de General Escobedo, Nuevo León, será sancionado por la Secretaría de Contraloría de General Escobedo, Nuevo León en la forma y términos que para tal efecto fija el artículo 72 de dicho reglamento, y simultáneamente será inhabilitado temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos, como lo estipula el artículo 73 del Reglamento de Adquisiciones de General Escobedo, Nuevo León.

VIGÉSIMA.- Controversias. En caso de controversias jurídicas con motivo del presente contrato, las partes se sujetarán a los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por cualquier otra causa pudiera corresponderles, así mismo en caso de controversias técnicas y/o administrativas, las partes llegarán a una resolución de común acuerdo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Sin vicios de la voluntad. Ambas partes manifiestan voluntariamente su conformidad para la firma del presente contrato, expresando haber leído y comprendido el contenido y alcance legal del mismo, y que no existe

error, dolo, violencia, mala fe, o ignorancia, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo y que es su espontánea voluntad celebrarlo el día el 31 treinta y uno de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"



LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES
Presidente Municipal



LIC. LUCIA ARACELY HERNÁNDEZ LÓPEZ
Síndico Segundo



C.P. ERUBIEL CESAR LEIJA FRANCO
Secretario de Administración, Finanzas y
Tesorero Municipal



GRAL. BRIG. RET. HERMELINDO LARA CRUZ
Secretario de Seguridad y Justicia de Proximidad



PROFR. ROSALIO GONZÁLEZ MORENO
Dirección de Patrimonio

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. RODRIGO PÉREZ CANTÚ
Representante Legal de ABA Seguros, S.A. de C.V.

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Adquisición de Seguro para Vehículos de la Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, celebrado entre el Gobierno Municipal de General Escobedo, Nuevo León reconocido como "EL MUNICIPIO" y la persona moral denominada ABA Seguros, S.A. de C.V. reconocido como "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de fecha 31 treinta y uno de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, en 3 tres ejemplares, en 9 nueve fojas útiles por un lado.